

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Señores PROPONENTES  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026

Asunto: Operador de Información encargado de la gestión y recaudo de aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Respetados proponentes:

En atención a las solicitudes de aclaración y observaciones recibidas dentro del proceso de la Invitación Pública No. 001 de 2026, y conforme a lo establecido en el cronograma, el Comité de Contratación de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA se permite dar respuesta a las inquietudes presentadas por los potenciales oferentes, así:

PROPONENTE 1

### **1. Presentación de la propuesta**

Cuando los términos de referencia señalan que se debe presentar una sola propuesta, se entiende que el proponente podrá presentar un único documento de propuesta, el cual podrá contener diferentes escenarios de propuesta económica, siempre que ninguno de ellos supere el valor máximo del presupuesto oficial estimado por COMCAJA.

### **2. Registro de proveedores**

Se informa que el enlace correspondiente al formato de inscripción de proveedores ha sido actualizado y se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://comcaja.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/AGC-FT-002-Registro- Proveedores.xlsx>

### **3. Participación como operador financiero**

Frente a la consulta sobre la posibilidad de participar únicamente como operador financiero, se informa que:

De acuerdo con **la** Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente lo señalado en el numeral 7 del Capítulo 3 del Anexo Técnico 2, **los** archivos de salida de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA deben contener el código del operador de información a través del cual se realizó el pago del aportante.

En este sentido, los archivos de salida PILA recibidos por COMCAJA contienen **el** código del operador de información (por ejemplo, código 06 – Itaú), mediante el cual se efectuó el pago del aportante.

Por lo anterior, para la correcta operación del sistema se requiere contar con los servicios de un operador de información, en los términos establecidos por la normativa vigente.

## 7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA

Los archivos de salida deben identificarse con los siguientes campos:


Campo	Descripción	Valor Permitido
1	Fecha de pago	Formato AAAA-MM-DD
2	Modalidad de planilla integrada de liquidación de aportes.	1. Electrónica 2. Asistida
3	Número de formulario único o planilla pagada	
4	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Camé diplomático
5	Número de identificación del aportante sin dígito de verificación	
6	Código de la entidad administradora	Código de la administradora de acuerdo con el listado de administradoras emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para los archivos que se envían al Ministerio de Salud y Protección Social, el código deberá corresponder a MINPS.
7	Código del operador de información a través del cual pagó el aportante	Código asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8	Tipo de archivo	El Archivo de salida de información detallado de la planilla. A Archivo de datos del aportante. IR Archivo de salida de información detallada de la planilla, con ajustes que reemplaza uno anterior. AR Archivo de datos del aportante, con ajustes que reemplaza uno anterior.
9	Período de pago al cual pertenece la Planilla. Este período debe corresponder al período que efectivamente pagó el aportante para el respectivo subsistema de la Protección Social.	Formato AAAA-MM

Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.

La extensión de los archivos debe ser .TXT.

Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guion inferior (carácter Subrayado ( \_ ))

En los archivos de salida PILA, recibimos planillas PILA con código de operador de información 06 (Itaú) a través del cual pagó el aportante, como se observa a continuación:

 2026-03-05\_1\_6010373891\_NI\_890903938\_CCF68\_06\_I\_2026-02.TXT

Por tanto, para este caso una vez revisado se requeriría que el servicio sea prestado directamente por Banco Itaú como operador de información.

#### **4. Cumplimiento de funcionalidades de la PILA**

Respecto a la consulta sobre si es indispensable el cumplimiento de las siguientes funcionalidades:

1. Suministrar al aportante acceso electrónico a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
2. Permitir el ingreso, modificación o corrección de los conceptos detallados de pago.
3. Aplicar las reglas de validación y generar informes de inconsistencias previo al envío de la planilla.

Se informa que sí es indispensable su cumplimiento, toda vez que dichas funcionalidades corresponden a las responsabilidades propias de los operadores de información.

Lo anterior se encuentra establecido en el numeral 4 del artículo 3.2.3.5 del Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual define las obligaciones y condiciones de operación de los operadores de información del sistema PILA.

#### **5. Ampliación del plazo para presentación de ofertas**

El cronograma establecido en los términos de referencia se mantiene conforme a lo publicado, por lo cual no se prevé modificación del plazo para presentación de las propuestas.

#### **6. Tiempo de implementación**

El plazo de implementación operativa podrá ser revisado con el proponente adjudicatario durante la etapa de aligeramiento e implementación del servicio, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y la continuidad en la operación del sistema.

#### **7. Póliza de seriedad de la oferta**

La póliza de seriedad de la oferta es un requisito habilitante, sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones se ajusta este ítem así:

#### **e) Garantía de Seriedad de la Propuesta (NO SUBSANABLE)**

Con el fin de garantizar el amparo de los perjuicios que puedan causarse por el incumplimiento en el mantenimiento del ofrecimiento de la propuesta, los oferentes deberán constituir una **garantía de seriedad de la propuesta** a favor de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA.

Dicha garantía podrá constituirse mediante póliza de seguro de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, o mediante garantía bancaria o aval bancario expedido por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de constituirse mediante póliza de seguros, esta deberá expedirse **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

A la propuesta deberá anexarse la garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **Asegurado o beneficiario:** Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, NIT 800.231.969-4.
- **Cuantía:** diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
- **Vigencia:** tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- **Recibo o constancia de pago de la póliza,** cuando aplique.
- **Expedición:** La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

## **8. Presupuesto oficial**

El presupuesto estimado de **\$372.580.956 M/CTE** corresponde al valor máximo disponible para la ejecución del contrato, dentro del cual el proponente deberá considerar los costos operativos, comisiones, desarrollos tecnológicos y demás gastos asociados a la prestación del servicio.

Cordialmente,  
COMITÉ DE CONTRATACION

Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA

13/03/2025